

~~con concurrencia~~ que es abordable lo cuenta del Sr. Esteban
varrieta, y no atrevo a replicar a' D. que lo abonee
punto de Purgam, a' los pes (9. 6.) de un
afectos p. todo la fami-
CARLOS DE ECHEVARRIETA
PROCURADOR
DE LOS
Parris y affes. l. l. g. i. m. b.

TRIBUNALES CIVILES Y ECLESIASTICOS

AMD, 2,4,11

1

LLANA DE AFUERA, 8, PRAL.

BURGOS



Setiembre 3/93.

Mi amigo D. Miguel:

Por si no parecen a' V. las
tenidas los datos que ayer tiene
el gusto de exponer, acompaño
adjunta copia del poder, li-
teral en la parte necesaria,
que podran comparecer si
gustan con el original, que
convenio, y con la matriz.

Además, es conveniente
te añadir a' las razones ex-
puestas ayer, que yo pre-
sente la egresión con el terti-
merio que se me remite
de Bilbao y obtenido por

el Sr. de Alca.

Y unido en manifiesto
tudo mis deseos de celebrar
una conferencia con el Sr.
Lopez, pues quisiera poner
en claro mi proceder.

De V. a. d. j. d. con.

M. G. B. S. M.

J. de Laberona

1.º - Que en el Juzgado de Bilbao, y combatidos los
pretensiones de D.ª María de Zambrano y hermanas, e
mas en parte, el procurador D. Ricardo de Arana, en nombre de
D.ª Florea D.ª Florentina de Zambrano y D.ª Teodoro de Arana,
y el procurador D.ª Teodoro de Arcebarata, en nombre de D.ª
y D.ª de los que D.ª litigaba con completo independencia de
los demás, y con procurador propio.

2.º - Como el Jefe no accediese a las pretensiones de
los procuradores Arana y Arcebarata; este último pidió
~~recurso en virtud de D.ª Teodoro de Arcebarata~~ ~~este último~~
~~recurso~~ ~~en virtud de D.ª Teodoro de Arcebarata~~ ~~este último~~
recurso, como D.ª litigaba independiente del otro, e de los otros
representantes de los D.ª.

3.º - Como el Jefe negase la apelacion, accediendo
aquellos procuradores en querria, y Arcebarata, respectivamente
representados a D.ª y madre sus, respectivamente pidiendo y remitido
el testimonio a la ~~que~~ correspondiente.

Declaro de aqui, que D.ª en parte en el asunto, ~~este~~
~~de que el proceso~~ en la primera instancia, mecha ante
por tanto de que el procurador Teodoro de Arcebarata le represente
en la segunda; que D.ª litigaba separadamente de
los demás; y que, al recibir Teodoro de Arcebarata el testimonio
suyo, ~~este~~ ~~pedido~~ ~~por~~ ~~Arcebarata~~
a representacion de D.ª y concedido a su representacion,
no tiene mas remedio cumpliendo con sus deberes
que comparecer en la suplicatoria a virtud de

D.ª por un lado Teodoro de Arcebarata es uno mismo uno
y de los que Teodoro de Arcebarata es uno mismo uno
dificacion en los autos, limitandose a contestarlos,
quien los encuentra, y como es de su obligacion, a
menos de incurrir en responsabilidades.

Si D.ª no autoriza a nadie para que litigue
en este negocio, y se abuse de su nombre, lo falta
se comete por culpa en el Juzgado, no en
la instancia.

Por esta Consideracion, a cinco dias, enterados

